

Del 22 al 26 de noviembre del 2021
BS 47/21

La Ley Federal de Trabajo establece como fecha límite el 19 de diciembre para el pago de aguinaldo, este debe ser equivalente a quince días de salario. (tópico 2.1).

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

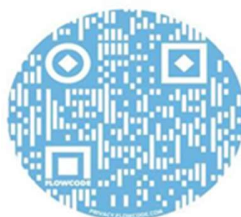
2.1 Aguinaldo.

2.2 Puntos de interés para el cierre anual 2021.

3. Tesis y jurisprudencias.

Cajas de ahorro de trabajadores. Su naturaleza jurídica.

4. Consulta de indicadores.



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Martes 23 de noviembre de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Novena Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020 y sus Anexos 1, 1-A, 4, 10, 22 y 27.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636006&fecha=23/11/2021

1.2 Jueves 25 de noviembre de 2021.

Banco de México.

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) 3.49.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636320&fecha=25/11/2021

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) 4.58.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636321&fecha=25/11/2021

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) 4.26.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636322&fecha=25/11/2021

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de noviembre a 10 de diciembre de 2021.

FECHA	Valor (Pesos)
26-noviembre-2021	7.023736
27-noviembre-2021	7.026973
28-noviembre-2021	7.030212
29-noviembre-2021	7.033452
30-noviembre-2021	7.036693
01-diciembre-2021	7.039936
02-diciembre-2021	7.043181
03-diciembre-2021	7.046427
04-diciembre-2021	7.049675

05-diciembre-2021	7.052924
06-diciembre-2021	7.056174
07-diciembre-2021	7.059426
08-diciembre-2021	7.062680
09-diciembre-2021	7.065935
10-diciembre-2021	7.069191

1.3 Viernes 26 de noviembre de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesqueros y agropecuarios para el mes de diciembre de 2021.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636489&fecha=26/11/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636490&fecha=26/11/2021

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE Fondeo a un día hábil
22/11/2021	20.8283	5.2362	5.3500		5.00
23/11/2021	20.9632	5.2368	5.3610		5.00
24/11/2021	21.2107	5.2375	5.3762		4.99
25/11/2021	21.4357	5.2350	5.3800	5.5623	4.98
26/11/2021	21.5462	5.2350	5.3960		4.99

2. Tópicos diversos.

2.1 Aguinaldo.

Aspectos a considerar

Artículo 87 - Aguinaldo anual

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los trabajadores que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren laborado, cualquiera que fuere éste.

Días que deben considerarse aun cuando no sean días laborados:

- Incapacidad por riesgo de trabajo.
- Incapacidad por maternidad.
- Permiso con goce de sueldo.
- Privación de la libertad, cuando se hubiera obrado en defensa del patrón.

Ausentismos que no deben considerarse:

- Incapacidad por enfermedad general.
- Permiso sin goce de sueldo.
- Faltas no justificadas.
- Privación de la libertad, cuando no se hubiera obrado en defensa del patrón.

Ingreso exento para el trabajador

El Artículo 93 fracción XIV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), señala que el aguinaldo goza de una exención equivalente a 30 días de salario mínimo del área geográfica (SMG) del trabajador.

La exención del aguinaldo, en lugar de 30 salarios mínimos, sería de hasta 30 UMAS.

(89.62×30) total de \$ 2,688.60.

Salario Base de Cotización

El aguinaldo se considera una prestación integrable al Salario Base de Cotización para efectos de Seguro Social, SAR e Infonavit.

Sanción al Patrón por Incumplimiento

La Ley Federal del Trabajo en los artículos 992 y 1002 establece que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones se sancionarán con una multa equivalente de 50 a 5000 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Fuente LISR y LFT

2.2 Puntos de interés para el cierre anual 2021.

Estamos a un mes de cerrar el ejercicio fiscal 2021, motivo por el cual es conveniente tomar en cuenta algunas consideraciones:

- a) Toma de inventario físico al cierre del ejercicio (Personas Morales).
- b) Validación de Pérdidas Fiscales, vigencia e importe por amortizar.
- c) Cálculo de deducción fiscal de inversiones, cotejo con registros contables.
- d) Revisar ventas de activos fijos (XML emitido), acumular la utilidad fiscal.
- e) Conciliación de XML emitidos, recibidos, nomina y complemento de pago.
- f) Depuración y revisión de cuentas contables como clientes, deudores, proveedores, acreedores e impuestos por pagar entre otras.
- g) Conciliación de todas las cuentas bancarias.
- h) Conciliación de todos los préstamos recibidos.
- i) Declarar en pago provisional la retención de ISR.
- j) Revisión de visor de nóminas, corte al mes de octubre 2021.
- k) Elaborar cálculo anual de trabajadores en los casos que aplique.
- l) Realizar cálculo de deducción por ingresos exentos de trabajadores (Deducción 47 o 53 %).
- m) La PTU pagada exenta no se considera para la deducción al 47 o 53 %.
- n) Revisión de PTU efectivamente pagada, se considera una disminución de impuesto.
- o) Pagos a personas físicas, sector primario, Sociedades y asociaciones civiles, deducibles al pago.
- p) Validación de proveedores en listas negras.
- q) Conciliar los registros contables con los XML emitidos vigentes, así como con los pagos provisionales mensuales, esto con el fin de tener la misma cantidad ya que este dato se registra en la declaración anual de forma automática.
- r) Revisión de que todo CFDI de ingresos cancelado en sistema de facturación, este cancelado en el SAT.
- s) En operaciones con partes relacionadas, contar con el estudio de precios de transferencia.
- t) Empresas con Dictamen fiscal, deberán tener el estudio a más tardar el 15 de mayo con el fin de cumplir la presentación de declaración de partes

- relacionadas.
- u) Deducción de pago de intereses.
 - v) Preparar resultado fiscal para ver el efecto de ISR y coeficiente de utilidad.

3. Tesis y jurisprudencias.

CAJAS DE AHORRO DE TRABAJADORES. SU NATURALEZA JURÍDICA.

Las cajas de ahorro de trabajadores encuentran su fundamento en el artículo 110, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, que autoriza realizar descuentos en sus salarios para pagar cuotas destinadas a su constitución y fomento, siempre que aquéllos manifiesten expresa y libremente su conformidad y las cuotas no sean mayores del 30% del excedente del salario mínimo. Conforme a ello, las cajas de ahorro son asociaciones constituidas por trabajadores o empleados de un centro de trabajo que, utilizando sus aportaciones económicas, otorgan créditos o préstamos a los propios trabajadores con tasas de interés reducidas, las cuales, por disposición del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, no están sujetas a las disposiciones de esa ley. Así, la participación en una caja de ahorro supone que el trabajador se desprende de una parte de su salario y lo aporta a un fondo común que le permite obtener créditos baratos y préstamos, o bien, recibir al final de un periodo determinado el dinero que aportó, incrementado por los intereses que el fondo obtuvo de los préstamos concedidos a los demás trabajadores socios. En ese sentido, este tipo de asociaciones son ajenas e independientes del ahorro en sí y de los llamados "fondos de ahorro", que constituyen prestaciones adicionales al salario y que derivan normalmente de una obligación patronal pactada en los contratos colectivos de trabajo. Amparo en revisión 700/2015. Caja Popular San José Iturbide, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. 15 de febrero de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Dolores Rueda Aguilar, Monserrat Cid Cabello y Víctor Manuel Rocha Mercado. Amparo en revisión 585/2015. Caja Popular Juventino Rosas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. 15 de febrero de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Dolores Rueda Aguilar, Monserrat Cid Cabello y Víctor Manuel Rocha Mercado. Amparo en revisión 795/2015. Caja Popular San Nicolás, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. 15 de febrero de 2017. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Norma Lucía Piña Hernández. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Joel Antonio Ayala García.
Hipólito Herrera Mújica.